

Cód. FO-ADQU-0147	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5	FO-ADQU Acta Comité Interno de Planeación	

Nota: este formato no se imprime, debe ser remitido desde el correo electrónico del Secretario Técnico del CIP al enlace designado para su Secretaría o Departamento Administrativo, **en formato PDF no editable**, con el fin de contribuir con la política de cero papel y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999 los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba; no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a los mismos. Para que el acta tenga validez debe anexarse junto con el formato **FO-ADQU-115 Asistencia**, firmado por el ordenador del gasto y el Responsable del Plan de Compras.

ACTA N° 34 DE 2020
COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos

Fecha: Abril 17 de 2020
Hora: 4:30 PM 5:00 PM
Lugar: Salón de Reuniones

INTEGRANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Mónica Alejandra Gómez Laverde	Secretaria de Despacho
Lida María Castaño	Subsecretaria Técnica
María del Pilar Rodríguez	Subsecretaria Grupos Poblacionales

INVITADOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Gisela Gomez M.	Profesional Universitario

SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Gloria María Múnera Múnera	Asesora del Despacho

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Revisar la lista de necesidades de adquisiciones para ingresar al Plan Anual de Adquisiciones.

1.1. Necesidades a incluir: Ninguna

POSIBLE OBJETO	JUSTIFICACIÓN

Nota: se anexa formato Excel FO-ADQU 0146 lista de necesidades de adquisiciones

Cód. FO-ADQU-0147	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5	FO-ADQU Acta Comité Interno de Planeación	

1.2. Necesidades a ajustar: Ninguna

No. Necesidad	Objeto	MODIFICACION (ES)	JUSTIFICACIÓN

Nota: se anexa formato Excel FO-ADQU 0146 lista de necesidades de adquisiciones

1.3. Necesidades que se deben excluir: Ninguna.

NECESIDAD	OBJETO	JUSTIFICACIÓN

2. Designación del servidor con rol técnico, logístico y jurídico (CEEC)

Necesidades a incluir: ninguna

OBJETO	COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL (CEEC)		
	TÉCNICO	LOGÍSTICO	JURÍDICO

3. Designación de la supervisión unipersonal o grupal

Supervisores y clasificación de la supervisión a incluir: ninguna

OBJETO	CLASIFICACION SUPERVISION	SUPERVISOR

Nota: se anexa formato Excel FO-ADQU 0146 lista de necesidades de adquisiciones

Supervisores y clasificación de la supervisión a ajustar: Dos (2)



CONTRATO	OBJETO	CLASIFICACION N SUPERVISION	SUPERVISOR	
			SERVIDOR	ROL
4600085596	Prestación de servicios de entrega de apoyos vía transferencia monetaria no condicionada a personas vulnerables para la atención de emergencias COVID-19	Colegiada	Fabian de Jesús Rodriguez Garro	Supervisor Técnico y Administrativo
			Martin Obeimar Ossa Escobar	Supervisor Jurídico
			Willington Fernando Lujan Muriel	Supervisor Financiero-contable
			Edgar de Jesus Espinal Monsalve	Suplente Técnico y administrativo.
			Gisela Maria Gomez Munoz	Suplente Jurídico
			Juan Fernando Velasquez Agudelo	Suplente Financiero-Contable

CONTRATO	OBJETO	CLASIFICACION SUPERVISION	SUPERVISOR	
			SERVIDOR	ROL
4600085596	Apoyo económico a personas vulnerables para la atención de emergencias COVID-19.	Colegiada	Fabian de Jesús Rodriguez Garro	Supervisor Técnico y Administrativo
			Martin Obeimar Ossa Escobar	Supervisor Jurídico
			Willington Fernando Lujan Muriel	Supervisor Financiero-contable
			Edgar de Jesus Espinal Monsalve	Suplente Técnico y administrativo.
			Gisela Maria Gomez Munoz	Suplente Jurídico
			Juan Fernando Velasquez Agudelo	Suplente Financiero-Contable

Cód. FO-ADQU-0147	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5	FO-ADQU Acta Comité Interno de Planeación	

4. Solicitudes de modificación de contratos: Tres (3)

1.

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD (digitar números en formato número)
Adición	N/A
Ampliación	Ampliación # 4: Por 30 días calendario, desde el 01/05/2020 hasta el 30/05/2020, ambas fechas inclusive.
Cesión	N/A
Liquidación	N/A
Reanudación	N/A
Sanción	N/A
Suspensión	N/A
Terminación anticipada	N/A
Otras (especificar cuál)	Modificación #4: Modificación especificaciones técnicas. Reinversión de recursos #2

CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
4600080142	Desarrollar Acciones para la Promoción de los Derechos y Prevención de las Vulneraciones de los Niños, Niñas y Adolescentes sus Familias y Actores Corresponsables.	En virtud de la declaratoria de pandemia de la Organización Mundial de la Salud, de las disposiciones nacionales y territoriales, la administración municipal de Medellín emitió el Decreto de 375 de 2020 con el cual se declara la urgencia manifiesta para la atención de las contingencias ante la propagación del virus SARS Cov2 (generador del COVID-19) y se contempla la necesidad de establecer medidas efectivas para la atención de esta problemática en este sentido se tiene que las actividades/productos contemplados en el presente contrato están enmarcados en los componentes de animación sociocultural, componente psicosocial, y componente de acompañamiento familiar; la ejecución de cada uno de estos componente tiene como propósito realizar encuentros vivenciales en el territorio con los NNA, es decir que estas actividades se realizan en todas las comunas y corregimientos del Municipio de Medellín, dichos encuentros se llevan a cabo en



	<p>lugares de la comunidad tales como: Instituciones Educativas, Unidades de Vida Articuladas -UVAS-, Centros De Integración Cultural, Parque Ambiental, Salones Parroquiales, Centros Culturales, los cuales (dando cumplimiento a las instrucciones dadas por las autoridades municipales) a partir del 9 de marzo cerraron el acceso al público de sus instalaciones, esto con el fin acatar las instrucciones impartidas por el gobierno nacional y local y de esta forma contener la propagación masiva del virus.</p> <p>Dicha situación causa inconvenientes para el cumplimiento de metas y aplicación de metodologías establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, ya que para su cumplimiento tal como estaba pactado y conforme a la metodología planteada se requieren realizar encuentros vivenciales con grupos conformados entre 12 y 20 NNA y con una duración de dos (2) horas por encuentro.</p> <p>Con el fin de proteger tanto a nuestros NNA, sus familias ,cuidadores y al recurso humano que realiza las actividades en territorio, se hace necesario ajustar las metodologías y nos lleva atender a nuestra población objeto en sus casas y/o en espacios abiertos, con una duración por encuentro de máximo 45 minutos y con grupos de máximo 10 NNA, adicional se debe recurrir a implementar otro tipo de estrategias haciendo uso de medios electrónicos para la comunicación, como llamadas y creación de grupos de WhatsApp , entre otros.</p> <p>Todo ello con el propósito de no afectar la ejecución contractual y principalmente continuar beneficiando a los NNA de las actividades que enmarcan este contrato, creando conciencia de los entornos protectores que se deben fortalecer y asumiendo la responsabilidad con la situación actual de calamidad pública</p>
--	--



asociada a la pandemia mundial, adicional es un llamado para atender las exigencias de la crisis social y continuar brindando a los niños y niñas actividades lúdicas, acompañamiento psicosocial y el suministro de refrigerios, para menguar las consecuencias del momento histórico y de esta forma contribuir a la garantía de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar cambios en la metodología con la cual se desarrolla cada uno de los componentes, bajando el número de niño, niñas y adolescentes por grupo, los lugares de trabajo, el tiempo de duración del trabajo entre otros aspectos por la seguridad y protección de todos, lo que puede afectar el cumplimiento total de metas, ya que técnicamente no se puede cumplir con todas las condiciones pactadas inicialmente conforme a las especificaciones técnicas del contrato, sin embargo los cambios en la metodología contribuyen a contrarrestar algunos efectos negativos que se generan con la declaratoria de emergencia manifiesta y atender necesidades específicas de los niños, las niñas y adolescentes que en todo caso se encuentran directamente asociadas a la ejecución contractual.

Por lo anterior el Supervisor del contrato solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría, aprobar la siguiente modificación:

OTRO SI 4: Modificación de las especificaciones técnicas para el cumplimiento de metas.

Ampliación #4: Por 30 días calendario, desde el 01/05/2020 hasta el 30/05/2020, ambas fechas inclusive.

Modificación #3: Modificación especificaciones técnicas.

		<p>Reinversión de recursos no ejecutados correspondientes a la suma de \$265.310.292</p> <p>Razón por la cual Comité Interno de Planeación considera que la modificación es pertinente frente al objeto y el alcance del contrato y autoriza la celebración del otrosí modificatorio, de conformidad con la justificación que hace parte integral de este documento.</p> <p>La entidad contratista aceptó expresamente las condiciones de la presente modificación.</p> <p>De conformidad con el Decreto 1039 de 2016, esta modificación de ser pertinente; será celebrada por la Secretaría de Suministros y Servicios.</p> <p>Se enviará la carpeta al correo jair.palacios@medellin.gov.co, profesional de enlace de la Secretaría de Suministros y Servicios.</p>
--	--	--

2.

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD (digitar números en formato número)
Adición	N/A
Ampliación	Ampliación #3, en 44 días calendario desde el primero (1) de mayo hasta el trece (13) de junio de 2020.
Cesión	N/A
Liquidación	N/A
Reanudación	N/A
Sanción	N/A
Suspensión	N/A
Terminación anticipada	N/A
Otras (especificar cuál)	<p>Modificación 04: Modificación a las especificaciones técnicas.</p> <p>Redistribución 03: Redistribución de recursos por un valor de mil novecientos diecisiete millones trescientos setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos M/L (\$1.917.373.154).</p>



CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
4600079449	Contrato interadministrativo para el restablecimiento de derechos de los NNA y seguimiento a la implementación de la Política Pública de protección integral a la infancia y la adolescencia.	<p>Para propender por la atención integral a los niños, niñas, adolescentes para el restablecimiento de derechos que permitan garantizar la protección de sus derechos para estos fines y el seguimiento a la implementación de la Política Pública de protección integral a la infancia y la adolescencia, el Municipio de Medellín y la Facultad Nacional de Salud Pública-Universidad de Antioquia, suscribieron el contrato Nro. 4600079449 de 2019 cuyo plazo de ejecución es desde enero 29 de 2019 a abril 30 de 2020.</p> <p>Para poder llevar a cabo las acciones de restablecimiento de derechos y las actividades de servicio de asistencia social enmarcados en el objeto del contrato y partiendo de las condiciones actuales en el marco de los Decretos Ley 457 de 2020 y Ley 531 de 2020, se requiere realizar algunas modificaciones a las especificaciones técnicas ya que la actual contingencia de COVID 19 requiere el cumplimiento de protocolos y lineamientos de seguridad para la protección de la población que implican cambios en el normal funcionamiento de los componentes que integran este proyecto; por tal motivo se requiere realizar ajustes en las actividades, metodologías y procesos de acompañamiento para mantener la prestación del servicio, los cuales se describen en la justificación presentada por el Supervisor.</p> <p>Razón por la cual Comité Interno de Planeación considera que la modificación es pertinente frente al objeto y el alcance del contrato y autoriza la celebración del otrosí modificatorio, de conformidad con la justificación que hace parte integral de este documento</p> <p>La entidad contratista aceptó expresamente las condiciones de la presente modificación.</p>

Cód. FO-ADQU-0147	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5	FO-ADQU Acta Comité Interno de Planeación	

		<p>De conformidad con el Decreto 0760 de 2018, este proceso será celebrado por esta dependencia previo concepto de la Secretaría de Suministros y Servicios, conforme a lo establecido en la Circular SSS201860000184 de 2018.</p> <p>Se enviará la carpeta al correo jair.palacios@medellin.gov.co, profesional de enlace de la Secretaría de Suministros y Servicios.</p>
--	--	--

3.

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD (digitar números en formato número)
Adición	N/A
Ampliación	N/A
Cesión	N/A
Liquidación	N/A
Reanudación	N/A
Sanción	N/A
Suspensión	N/A
Terminación anticipada	N/A
Otras (especificar cuál)	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación de especificaciones técnicas de acuerdo a lo expuesto en la presente justificación. - Redistribución de recursos.

CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
4600084485	Prestación de servicios para la atención a población en emergencia social, natural o antrópica, en la modalidad de albergue.	<p>Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.</p> <p>El 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS, en relación con el COVID-19, instó a los gobiernos de cada país a adapten respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre su territorio. La OMS</p>

Página 9 de 15



		<p>declaró el 11 de marzo de los corrientes el brote de COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e indicó que los gobiernos de cada país tienen la tarea de implementar todas las medidas necesarias para proteger la población controlando la propagación del virus.</p> <p>En virtud de la declaratoria de pandemia por la OMS mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 se declara la emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del coronavirus COVID2019 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, y se adoptan entre otras, las siguientes medidas sanitarias:</p> <p><i>“Ordenar a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido.”</i></p> <p><i>“Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.”</i></p> <p>Mediante Decreto Ley 417 de 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, en el entendido</p>
--	--	---



		<p>que sobrevendrán hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública con el fin de adoptar todas aquellas medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos generando mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población afectada por la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia.</p> <p>A su vez, el artículo 49 de la constitución Política preceptúa que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.</p> <p>Y ante las condiciones actuales en materia de salud pública en el país se debe dar estricta aplicación a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 el cual indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, podrá adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".</p>
--	--	--



En consecuencia con lo expuesto, se hace necesario facilitar a la población, el acceso a servicios, que permitan el aislamiento social en procura de prevenir la expansión de la pandemia. En razón de esto cabe resaltar que gran parte de las acciones adelantadas por la Administración municipal se han dedicado al apoyo y atención de la contingencia del Covid-19, en recepción y distribución de donaciones, así como entrega de alimentación para la población vulnerable y asistencia para los albergues colectivos.

De ahí que surge la necesidad de provisionar con alimentos y kits de aseo y hogar a estos albergues en tanto permanezcan las condiciones establecidas por la emergencia actual.

Con fundamento en todo lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar la modificación al Contrato 4600084485 de 2020 con la Corporación Vive que permita ampliar los servicios de atención en la modalidad de albergue en el Municipio de Medellín, y así mantener los niveles de atención sanitaria y de emergencia en salud para la contención del COVID – 19.

Se resalta para efectos de viabilidad jurídica del presente acto de modificación 02, que el Gobierno Nacional Mediante Decreto Legislativo 440 de 20 de Marzo de 2020 en su artículo 8 autoriza la adición y modificación de contratos estatales que guarden relación directa con la prestación de servicios bienes y obras para la atención de la emergencia sanitaria del coronavirus permitiendo una mejor gestión pública y mitigación en la población en general.

Es deber de la Administración Municipal en todas sus dependencias, y en especial en la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos



	<p>Humanos, en razón a la población vulnerable que tiene encomendada en el Decreto 883 de 2015, disponer de las acciones rápidas y oportunas para enfrentar con los medios y recursos idóneos y pertinentes que permitan prevenir, y mitigar el contagio que puede darse por la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS-COVID 19. Se entiende que los actos incluidos en este Otrosí 02 tienen como fin primordial hacerle frente al reto que nos demanda esta problemática de salud pública y que los productos, servicios y actividades incluidas tienen como fin la respuesta oportuna del Estado, mas no la intención de eludir el cumplimiento de requisitos legales de contratación.</p> <p>En consecuencia las solicitudes de atención en albergue temporal ha venido presentando un incremento considerable debido a que la demanda ha rebasado las capacidades en los últimos días por el alto número de personas en situación de desamparo y sin red familiar que satisfaga sus necesidades básicas.</p> <p>Así las cosas a raíz de la emergencia generada por la Pandemia del coronavirus Covid- 19, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos humanos, como coordinadora de la comisión de protección social según del decreto 1240 de 2015, tiene bajo su responsabilidad en las funciones para el manejo de desastres aplicar protocolos de intervención social y participar en el funcionamiento y montaje de albergues temporales o alojamientos de paso de acuerdo a las condiciones específicas de cada evento, razón por la cual se ha venido implementando en diversos puntos de la ciudad otras modalidades de albergues colectivos que requieren garantizar una estructura de funcionamiento de acuerdo a los protocolos establecidos en la EMRE</p>
--	---



		<p>(Estrategia de respuesta a emergencias) adoptada por la Administración Municipal con el fin de posibilitar el cumplimiento de la cuarentena de las personas vulnerables con inseguridad alimentaria y habitacional.</p> <p>Con ello se busca garantizar la respuesta a la población en cuanto a la garantía de derechos que implica la prestación de este servicio, ante la contingencia que se presenta.</p> <p>Razón por la cual Comité Interno de Planeación considera que la modificación es pertinente frente al objeto y el alcance del contrato y autoriza la celebración del otrosí modificatorio, de conformidad con la justificación que hace parte integral de este documento.</p> <p>La entidad contratista aceptó expresamente las condiciones de la presente modificación.</p> <p>De conformidad con el Decreto 1039 de 2016, esta modificación de ser pertinente; será celebrada por esta Dependencia.</p>
--	--	--

5. Solicitudes de Celebración de contratos: Ninguna

Valor		
Plazo		
Modalidad		
Fecha de Inicio		
Contratista		
Necesidad/EP	Objeto	Conclusión

NOTAS:

Cód. FO-ADQU-0147	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Acta Comité Interno de Planeación</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 5		

- Las carpetas de los temas analizados cuentan con la documentación legal, administrativa y financiera requerida, la cual fue revisada y aprobada por los integrantes del Comité.
- Se deja constancia de la participación de los integrantes del Comité, Secretaria Técnica e invitados.

Cód. FO-GESR/1160

Versión. 3

FO-GESR-Listado Único Asistencia Reunión Institucional

Formato



Alcaldía de Medellín

Fecha Abril 17 de 2020Lugar Salon de ReuniónHora 5:30Tema CIP# 34

N°	Nombres y apellidos	Entidad/unidad o dependencia	Cargo	Teléfono	Correo electrónico	Firma
1	Colonia Mariana Mijanguez M	SIS FDDHH	Asesor	3104245032	glo11ei.munera@medellin	<i>[Signature]</i>
2	Lidia Mg Bastardo L	SIS FDDHH	Subsecretaria	313782342	lfd19.0aofanod Med.	<i>[Signature]</i>
3	Mónica A. Gómez L	Sin Inclusión	Secretaria	3015546701	monica.gomez@medellin.gov.co	<i>[Signature]</i>
4	De la Hela Rodriguez	SIS FDDHH	SIS FDDHH	3006170058	maria.p.rodriguez	<i>[Signature]</i>
5	Gisela Guarez	" "	P.U	1153	gisela.guarez	<i>[Signature]</i>
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

